

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1984-85

PARA DECLARAR Y RECONOCER CAMINO DE USO PUBLICO EN LA FINCA LANAUSSSE DEL BO. AGUIRRE, SECTOR COQUI DE SALINAS, PUERTO RICO, Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO A RECIBIR LA DONACION DE TERRENOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

- POR CUANTO: La Finca original es conocida como Finca Lanausse y fue segregada como sigue:
- 18 solares de una cuerda cada uno. Colinda por el Norte con Finca Susesión González; Por el Oeste con Finca Lanausse; Por el Este con Finca Susesión González; Y por el Sur con Carretera Estatal Núm. 3
- POR CUANTO: A través de esta finca discurre un camino real de servidumbre de paso de uso público por más de 14 años.
- POR CUANTO: El descrito Camino favorecería a numerosas personas que transitan por él.
- POR CUANTO: Las partes interesadas y los dueños de la finca colindantes en el referido camino de uso público ha expresado su interés, autorización y deseo de que el mismo continúe siendo utilizado para el uso y disfrute del público en general.
- POR CUANTO: Los dueños de la finca colindantes con el referido camino no tienen objeción de clase alguna a que dicho camino pase a ser para uso público.
- POR CUANTO: Esta camino real de uso público se describe como sigue:
- Franja de terreno con ancho promedio entre 4.875 metros que tiene una longitud de 617 metros y discurre desde la Carretera Estatal #3 KM. 153.2 del Municipio de Salinas.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Se declare y reconozca como camino real de Servidumbre de paso de uso público el que discurre desde la Carretera Estatal #3 KM. 152.2 a través de la Finca Lanausse del Bo. Aguirre de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 2da: Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Salinas, a aceptar de aquellas personas que se crean con algún derecho sobre la franja de terreno que comprende el referido camino de uso público, la donación de cualquier predio de terreno que esté dentro de los límites del mismo o de cualquier derecho relacionado con éste.
- Sección 3ra: Se autoriza al Hon. Alcalde de Salinas, a otorgar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para darle fiel cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.
- Sección 4ta: Que esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por el Hon. Alcalde.
- Sección 5ta: Que copia de esta ordenanza sea enviada a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PU. RTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 1984-85

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Certifico por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 20
días del mes de marzo de 1985.

GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 1985.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, José A. Rodriguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta López, Angel L. González Santiago, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo, Victor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 20 de marzo de 1985.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL